

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5518

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por suyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta 25 de Mayo)

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rey (Q. D. G.) se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitarle por Su Cumpleaños y mayoría de edad.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

SEÑOR:

Nunca ha llegado, seguramente, el Senado ante las gradas del Trono con una satisfacción más intensa, más viva y más patriótica que en la ocasión presente.

Coincide con el décimosexto aniversario del natalicio de V. M. su advenimiento al ejercicio de las Regias prerrogativas. Y este advenimiento está siendo fuente inagotable de consuelos y esperanzas para el Senado. Representa esta Cámara la generación que el tiempo empuja hacia su ocaso, y no puede menos de contemplar embelesada el grandioso espectáculo de un pueblo que, sin distinción de partidos ni diferencias de clases, no cesa de aclamar unánime al joven Soberano, que los tiernísimos, inteligentes é incesantes desvelos de una madre, han venido preparándole durante diez y seis años, para que en este día fuese el emblema de las esperanzas de la Patria y el idolo de su culto. El pueblo ve en su joven Rey el instrumento que la Providencia nos reserva para emprender, al frente de la Nación, la marcha por el escabroso camino que nos conduzca á las cumbres de aquella grandeza, nunca olvidadas, pero de que hace siglos había comenzado á descender nuestra querida España. Así el pueblo contesta á los que, víctimas de un desconsolador pesimismo, creían que se había enfriado en nuestro corazón el amor ardiente y entusiasta de la Patria. Se comprende bien la inefable dicha que inunda en estos días el corazón de Vuestra Augusta Madre al recoger en la persona de su amado Hijo la merecida recompensa de su maternal solicitud y los legítimos frutos de su inagotable ternura.

Difícil es encontrar en la Historia el advenimiento de un Monarca bajo más fortables auspicios. Aclamado hasta el delirio por el pueblo, que presiente en V. M. su noble personificación, asciende V. M. al Solio en los albores de su vida, sin que en ella, hasta ahora, proyecten sombra alguna aquellos restos de la pasión ó del interés que á veces no puede menos de ocasionar el deber cumplido.

Vuestros constitucionales derechos son objeto en estos días de las más solemnes, la más augusta y la más sagrada de las humanas instituciones del poder público: la voluntad unánime del pueblo, que delirante os aclama.

Los tiempos, Señor, no son serenos, y por el contrario, presentan aspecto tempestuoso. La obra que os incumbe llevar á ca-

bo exige grandes alientos, inagotables abnegaciones, serenas y elevadas amplitudes del espíritu, y sobre todo, una fe incommovible en la causa del progreso humano y unanoble y leal confianza en el espíritu público. Atraviesan los pueblos en los actuales momentos un período de crisis, en que se somete todo lo que los siglos habían venido aportando para la mejor constitución de las sociedades humanas y para su mejor régimen, á los rigores de una fría é inexorable crítica. Una ciencia nueva, menospreciando el legado de los siglos, aspira á constituir á las sociedades humanas sobre nuevas bases, no siempre armónicas y muchas veces incompatibles con aquellas á cuyo amparo han venido viviendo las últimas generaciones. Todo se quiere renovar en el orden social, en el político, en el militar y en todos los demás de la vida humana.

Vuestra Majestad bien puede con espíritu sereno contemplar las agitaciones de los tiempos presentes, porque, puesta su confianza en Dios, supremo árbitro de las Naciones, siempre fiel á su jurada y Real palabra, y fortalecido con el amor del pueblo español, fundirá sus propios sentimientos de amor al bien en los sentimientos análogos que vibran y hacen latir el corazón de todo español honrado, y al calor de esta noble fusión irá V. M., con la Nación, preparando á las nuevas generaciones un porvenir más hermoso y más feliz que el que las presentes han heredado de sus padres.

El Cielo conceda á V. M. una larga vida, siempre iluminada por el inefable amor del pueblo español; que éste vea constantemente en su Rey, y continúe prodigando su ternura, al hijo predilecto de la Patria, al augusto ciudadano, el primero, no solamente por la majestad que personifica, sino también por sus entusiastas sentimientos, á cuyo calor se fundan, formando una preciosa é indisoluble amalgama, las prerrogativas del Trono y los derechos de la Nación.

S. M. el Rey se dignó contestar en los términos siguientes:

«SEÑORES SENADORES:

Con profunda emoción y no menor gratitud he oído las sinceras y leales manifestaciones que os habéis servido dirigirme por el autorizado conducto de vuestro digno Presidente. En estos primeros momentos en que se entrelazan en mi espíritu la alegría por el regocijo popular con que ha sido acogida mi entrada en la mayor edad, y el temor que naturalmente despierta el cumplimiento de altos y gravísimos deberes, Me es más necesaria que nunca la valiosa cooperación con que tan espontáneamente me brindáis, porque la compleja misión que le está reservada á un Monarca Constitucional, como he jurado serlo Yo, la alta experiencia del Senado, representación de las colectividades nacionales, es factor importantísimo que ocupa lugar preferente en la gobernación del Estado. En vosotros confío y con vosotros cuento, así como en los demás organismos que la Constitución y las leyes establecen, para vencer esas dificultades y esos problemas que los tiempos han traído y á los que os

acabáis de referir, convencido, como estoy, de las ventajas del progreso moderno y de las necesidades de ajustarse á él en la medida de las circunstancias. Las arraigadas convicciones que ha sabido hacer brotar en mi alma Mi Augusta y amada Madre, la confianza que deposito en el espíritu público y el convencimiento que tengo de la vitalidad de nuestro país y de los valiosos elementos que dentro de él existen y germinan constantemente, me hacen mirar sin pavor el porvenir, porque si es cierto, según me decís, que atraviesan los pueblos, y entre ellos el nuestro, un período de crisis, no lo es menos también que esas crisis se salvan cuando gobernantes y gobernados saben fundirse en unos mismos sentimientos de amor, de justicia y de progreso. Para lograrlo no han de faltarme ciertamente alientos, si, según me confirmáis y los hechos demuestran, cuento con la devoción y la aquiescencia del pueblo español, ya que no he de perder nunca la confianza en Dios, que también me habéis invocado.»

Acto seguido fué recibida por S. M. la Comisión del congreso de los Diputados, encargada de igual misión, y su Presidente leyó el siguiente discurso:

«SEÑOR:

El Congreso de los Diputados, al venir hoy á felicitar á V. M., vivo el recuerdo de la entusiasta acogida que tuvo V. M. el día de su Juramento, interpreta fielmente los deseos de España toda, y confía en que, bajo el reinado de V. M. y con la observancia de las leyes, vendrán días felices para la Patria.

Con objeto de que el espíritu moderno se desenvuelva en paz, es necesario no descubrir los intereses de clases que la política ha llevado á intervenir en la vida pública.

Por eso respetando la propiedad en todas sus manifestaciones, hay que buscar, sin su menoscabo, el modo de aliviar á esas mismas clases, que tanta parte pueden tener en el desarrollo de los intereses de la Patria.

Ese fin está encomendado muy especialmente á los Gobiernos, y traza la senda por ellos seguida en todos los países.

No porque la tarea sea difícil dejará V. M. de emprenderla con fe en el éxito á la sombra de las ideas liberales, que son base segura para la Monarquía en España.

La juventud es prenda inseparable también de la esperanza, y los predecesores que llevaron el Augusto nombre de V. M. han sabido realizar obras tan grandes que los inmortalizaron. El pueblo español confía en que no ha de arredrarle la resolución de otras que concedan á V. M. mayor gloria.

V. M. lo reconoce así en su alocución al pueblo español, y para ello, Señor, puede estar seguro que encontrará firme apoyo en el Congreso de los Diputados y en la Nación entera.»

S. M. el Rey se dignó contestar en los siguientes términos:

«SEÑORES DIPUTADOS:

La felicitación que en nombre del Congreso acabáis de dirigirme es un nuevo y precioso testimonio que añadir á los muy

numerosos con que en estos días, destinados á no desaparecer nunca de Mi memoria ni de Mi gratitud, quiere el pueblo español demostrar su adhesión á Mi persona, su esperanza en mis propósitos y su confianza en los ejemplos y en las lecciones bajo cuyo influjo he sido preparado á reinar.

La acojo, pues, con grande satisfacción y reconocimiento, y así en ella como en el firme apoyo que me ofrecéis hallo nuevos motivos para mirar lleno de confianza el porvenir.

De difícil calificáis la tarea á Mi encomendada, pero eficaces y valiosísimos son los estímulos y los auxilios que Me traéis; como que si buena parte de la primera estriba en abrir cauces por donde el espíritu moderno discorra en fecunda paz, aliviando la situación de clases que tanto pueden contribuir á la prosperidad de la Patria, consisten los segundos en la cooperación de un pueblo, cuyas jerarquías y elementos sociales, al fundirse en la expresión idéntica de un mismo y arraigado sentimiento monárquico, han manifestado claramente no pretender ninguno que el Poder supremo se ejerza en exclusivo beneficio suyo y percibir todos el igual puesto que sus distintos intereses tienen y tendrán siempre en mis preocupaciones.

Nación que tan alta y elevada idea forma de la imparcialidad de su Monarca, facilita á Este el criterio más recto y más seguro para mejorar y normalizar las relaciones jurídicas sobre la base del respeto de los derechos de todos. A ello he de aplicarme Yo, seguro de que vuestro concurso, y la observancia que he jurado de la Constitución y las leyes, permitirán á nuestra Patria muy amada realizar los progresos que ansío y al recuerdo de los cuales aspiro á unir imperecederamente Mi nombre.»

(Gaceta 23 de Mayo)

Núm. 1303

Gobierno Civil

Elecciones.—Circular

No habiendo tenido efecto en el término municipal de Sansellas las elecciones parciales convocadas para los días 23 de Marzo, 13 de Abril últimos y 25 del actual á fin de cubrir las vacantes que existen en aquel Ayuntamiento por no haberse presentado ningún elector á emitir su sufragio, he acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Ley municipal, convocar nuevamente á elección parcial en dicha villa para el domingo 15 del mes de Junio próximo, con objeto de cubrir las mencionadas vacantes; debiendo por tanto hacerse la designación de Interventores el día 8 anterior al citado y el escrutinio general el día 19 del mismo.

Las operaciones para dicha elección y los demás actos subsiguientes se ajustarán á las prescripciones del Real Decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y á lo dispuesto en los de 30 de Diciembre siguiente y de 24 de Marzo de 1891.

Palma 27 de Mayo de 1902.

El Gobernador,
Salvador Naranjo

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguard.te	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	33'00	19'00	»	»	0'45	0'45	1'50	0'25	1'25	1'60	1'75	1'50	0'07	0'07
Inca.	30'00	24'00	»	29'00	0'40	0'50	1'25	0'25	0'55	1'55	»	»	0'04	0'03
Mahon.	29'00	24'00	»	25'00	0'45	0'45	1'75	0'40	0'75	1'75	1'87	1'75	0'08	0'07
Manacor.	27'25	23'75	»	18'00	0'32	0'55	1'20	0'15	1'15	1'80	»	»	0'04	0'03
Palma.	33'30	23'72	»	29'68	0'48	0'53	1'15	0'45	2'50	1'57	1'55	1'67	0'05	0'05
TOTALES.	152'55	114'47	»	101'68	2'10	2'48	6'85	1'50	6'20	8'27	5'17	4'92	0'28	0'25
Precio-medio general en la provincia.	30'51	22'89	»	20'33	0'42	0'50	1'37	0'30	1'24	1'65	1'72	1'64	0'05	0'05

TRIGO. (PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	HECTÓLITROS		LOCALIDAD
			Pesetas.	Cts.	
CEBADA (Idem máximo.	Idem mínimo.	33'80	27'25	Palma
	Idem máximo.	Idem mínimo.	23'75	19'00	Manacor
					Manacor
					Ibiza

Palma 27 Mayo de 1902.—El Secretario del Gobierno, José L. Arboleya.—V.º B.º—El Gobernador, Salvador Naranjo.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación, con fecha 5 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Llama la atención el crecido número de mozos declarados prófugos en el reemplazo para el Ejército del pasado año de 1901, y como una de las causas á que puede atribuirse el que haya tantos que eluden ó tratan de eludir el cumplimiento de la ley sea la inobservancia por parte de los Alcaldes del art. 91 del reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, y la omisión de los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas del art. 92 del mismo reglamento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina regente del Reino, ha tenido á bien disponer que me dirija á V. E. para que se sirva excitar el celo de los Gobernadores civiles de provincias marítimas y fronterizas y de los Alcaldes todos de los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias para el más exacto cumplimiento del artículo 33 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y artículos 91 y 92 del reglamento para ejecución de aquella ley.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver conforme se interesa por el Sr. Ministro de la Guerra en la Real orden transcrita, de la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, esperando de su reconocido celo que hará cumplir á las Autoridades dependientes de la suya los preceptos legales que se citan, y adoptará por su parte todos los medios conducentes á evitar que siga eludiéndose por muchos jóvenes el servicio de las armas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 22 de Mayo.)

REAL ORDEN

Vista la Real orden que el Ministro de la Guerra dirige, con fecha 10 de Abril último, á este de la Gobernación, en la que se manifestó que varios prófugos indultados en virtud de los Reales decretos de 7 y 19 de Diciembre último se hallan en Caja comprendidos en el art. 105 de la ley de Reclutamiento, y que por el art. 3.º de la Real orden de 26 del mismo mes se determina que los que no hayan entrado en sorteo lo efectúen en uno supletorio, no expresándose si éste ha de verificarse en los Ayuntamientos y por cuenta de qué año, como tampoco la fecha en que se haya de celebrar, caso en el que se encuentran los mozos de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, atendiendo á las indicaciones que en la referida Real orden se hacen por el Ministerio de la Guerra, y que el plazo para acogerse al indulto de que se trata termina el 7 de Junio próximo, ha tenido á bien resolver que el sorteo supletorio de los referidos mozos y de cuantos puedan hallarse en su caso se verifique el primer domingo de Julio, por cuenta del reemplazo á que pertenezcan dichos mozos, si fuese alguno de los tres que deben estar en filas, y por la del corriente, si son de reemplazos anteriores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, siendo además la voluntad de S. M. que de los resultados del sorteo se remitan relaciones á este Ministerio para su publicación en la Gaceta de Madrid, y se proceda como se previno por la Real orden circular de 31 de Diciembre último para los acogidos al anterior decreto de indulto de 7 de Febrero de 1901. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(Gaceta 25 de Mayo)

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, el Gobierno de Montivideo ha levantado la cuarentena á que estaban sujetas las procedencias argentinas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones

sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 22 de Mayo de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 23 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo imperdible de veinte días, á contar desde la publicación de esta anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Mayo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 25 de Mayo)

SECCION OFICIAL

Núm. 1305
ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Negociado de Utilidades

Circular.—Habiendo observado esta oficina que por la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia no se dá exacto cumplimiento á lo que previene el art. 23 de la vigente Ley y Reglamento provisional para la Administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, respecto á la obligación que tienen los mismos de presentar durante los diez primeros días de cada trimestre certificado de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacantes ó cualquier otro motivo, debo prevenir á los Señores Alcaldes y demás personas interesadas en la remisión de dichos documentos que si pasados los 10 primeros días del trimestre no se hubiese recibido la certificación de referencia, procederá esta Administración á la liquidación por los datos del trimestre inmediato anterior, expidiéndose al efecto, el oportuno recibo, sin que sean válidas las reclamaciones que en contra tal acuerdo se intenten.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones á quienes afecta este importante servicio.

Palma 24 Mayo 1902.—El Administrador de Contribuciones, Valentin Sambriocio.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1306

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 999 pesetas, se hace público para que los aspirantes puedan presentar las solicitudes y demás documentos que creyeran convenientes en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puigpuñent á 26 Mayo de 1902.—El Alcalde, Gaspar Lladó.—P. A. del A.—Raimundo Vicens, Srio. int.º

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Abril de 1902.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Oficial Albañil.	Jornal	52	2'37	123'24
Peón id.	Idem	52	1'66	86'32
Yeso.	Hectólitro	16'80	1'37	23'02
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	37'60	1'90	71'44
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	5	3	15'00
Sillares «mares».	Idem	26	7'70	200'20
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	9'60	3'65	35'04
Espuertas.	Una	6	0'42	2'52
Cántaros.	Uno	3	0'25	0'75
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	14	0'57	7'98
Suma.				575'88
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.				34'55
				610'43
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	26	2'37	61'62
Peón id.	Idem	52	1'66	86'32
Yeso.	Hectólitro	12	1'37	16'44
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	13'60	1'90	25'84
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'667	3	2'00
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	1'44	3'65	5'26
Beldosas de cemento, del país.	Idem	2	1'18	2'36
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	2	0'57	1'14
Suma.				211'35
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.				12'68
				224'03
<i>Lonja</i>				
Oficial cantero.	Jornal	3	2'80	8'40
Id. albañil.	Idem	15½	2'37	36'14
Peón id.	Idem	15½	1'66	25'31
Cemento del país.	Quintal métrico	12	1'90	22'80
Arena.	Metro cúbico	6'333	3	19'00
Piedra de Santañy.	Idem	4	5'00	20'00
Trasporte de escombros.	Idem	14'667	0'57	8'36
Suma.				125'01
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.				7'50
				132'51
				966'97

Palma 22 Mayo de 1902.—El Vicepresidente de la C. P., Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma y su partido.

En los autos testamentaria voluntaria de D. Julian Berga y Mut, seguidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, hoy procedimiento de apremio contra D. Antonio Berga y Mas para pago de cinco doce avas partes de las costas causadas en dicha testamentaria, tasadas en mil quinientas dos pesetas treinta céntimos, las nuevamente causadas y que se causer hasta su efectivo pago, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días el derecho de percibir que tiene D. Antonio Berga y Mas la pensión anual de diez y seis libras equivalentes á cincuenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, una lechona de treinta tércias, cuatro cuarteras de trigo y una cordera de valor cinco pesetas que se obligó á prestar perpetuamente D. Antonio Jaume y Costa en escritura de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, que reducido á metálico, conforme se satisface importa cuarenta y dos libras diez sueldos, ó sean pesetas ciento cuarenta y dos, treinta y tres céntimos y su capital al tres por ciento son cuatro mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos; cuyo censo radica sobre una porción del predio denominado Casellas del término Municipal de Campanet, cuya por-

ción es de siete cuarteradas dos cuarterones y cuarenta y ocho destres con casa rustica, linda por Norte el predio El Rafal, por Este el denominado Casellas, de herederos de D. Jacinto Martorell, por Sur con camino viejo de Pollensa y por Oeste con tierras de Arnaldo Capó de igual procedencia y pertenece á D. Nadal Bannasar y Martorell ó á sus sucesores: justipreciado en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y tres del propio Junio y hora de las doce, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador para tomar parte en la subasta, deberán consignar en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fué adjudicado y devuelto á los demás; ni se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribania á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otras.

Palma doce de Mayo de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard.

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribania del infrascrito se siguen unos autos ejecutivos á nombre de D. Juan Rostelló y Cervera de este vecindario, contra los herederos desconocidos de D. José Estade y Rosselló, sobre pago de seis mil quinientas pesetas, intereses, intereses de intereses y costas, y en ellos mediante auto de tres de Diciembre último se despachó la ejecución contra los bienes del finado D. José Estade y Rosselló por las indicadas responsabilidades practicándose el embargo el cuatro del que rige, sin hacer previamente el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio de los indicados herederos desconocidos, sobre la finca especialmente hipotecada consistente en la nuda propiedad del predio Son Costa del término de Montuiri, de cabida de cincuenta hectareas, setenta y cuatro areas, veinte y nueve centiareas, con casa principal, una casita, un molino y otras pertenencias, lindante por Norte con la carretera de San Juan y con establecimientos procedentes de Son Costa, por Sur con el predio La Torre y con establecimientos de Son Comellas, por Este con el predio Meyá y por Oeste con otro llamado también Son Costa de herederos de D. Emilio Pou; también se embargó á instancia de la representación del ejecutante una casa algorfa compuesta de primero y segundo pisos, desván y terrado, sita en esta capital calle del General Barceló, antes calle del Vino y señalada con el número veinte y cinco, lindante por la derecha entrando con casa de D. Francisco Lopez, por la parte inferior y falda con botiga y patio de Isabel Calzadas.

Y en providencia de ayer se ha mandado que se practique á los herederos desconocidos del deudor el requerimiento de pago y la citación de remate en una misma diligencia en la forma que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, por la presente, se cita de remate á los herederos desconocidos de D. José Estade y Rosselló concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opan a la ejecución si les conviniere, y se hace expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Palma ocho de Abril de mil novecientos dos.—Antonio Tomás.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente juicio verbal, hoy ejecución de sentencia, pende ante este Juzgado municipal, sigue á instancia de Don José Cabrer Serra, como marido de Doña Antonia Figuerola y Rama, contra Francisca Fiol Parets y otros, sobre pago de sesenta pesetas por intereses, á instancia de la parte actora se nombró perito para el justiprecio de la finca embargada, á D. Bartolomé Simonet y Orell, quien ha aceptado el cargo, y en comparecencia de hoy se ha acordado se notifique este nombramiento á los demandados para que dentro de segundo día nombren otro perito por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado; y además que se requiera á los mismos demandados para que dentro de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de la referida finca. Y para que sirva de notificación y requerimiento á Francisca Fiol y Parets, que se halla en rebeldia, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Alaró eatorce Mayo de 1902.—El Secretario, Pedro Perelló.

D. David Gasca Monterde, segundo teniente del Regimiento de Infanteria Geroná número veintidos y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del disuelto Batallon cazadores de la Patria, número veinticinco, Guillermo Coll Casanovas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado Guillermo Coll Casanovas, hijo de Guillermo y Antonia, natu-

ral de Sóller, provincia de Baleares, vecindado en Ponce, Islas de Puerto Rico, edad veintisiete años, de oficio dependiente, su religión católica, apostólica, romana, soltero, de un metro seiscientos milímetros de estatura; sus señas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días á contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, comparezca á mi disposición en el cuartel que ocupa el Regimiento de Geroná en esta capital para responder al expediente que se le sigue por haber desertado en la Isla de Puerto Rico en la pasada Guerra; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Guillermo Coll Casanovas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición al cuartel que ocupa mi regimiento en esta ciudad.

Dada en Zaragoza á seis de Mayo de mil novecientos dos.—David Gasca.

D. Juan López Palomo, Teniente Coronel de Artilleria con destino en el trece Regimiento Montado: Juez instructor de un expediente sobre pérdida de armamento del disuelto batallón de cazadores expedicionarios de Filipinas número cuatro.

Por la presente requisitoria y en el término de treinta días á partir de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias, se cita para que comparezcan ó hagan saber su paradero en este Juzgado sito en el cuartel de Fernán-González en Burgos con el fin de prestar declaración á Miguel Ebrí Galarza, Julio Portillo Vallero, Francisco Davasa Domenech, Juan Ferrer Soler, Dionisio Huete Martínez, Narciso Calleja Moreno, Antonio López Martínez, José Fumilla Carrera, Juan Borrás Solano, Salvador Sastre Ibars, Mateo Espasa Nogués, Francisco Martínez Camplillo, José Rives Agustín y Rogelio Romero Ibáñez, soldados que fueron del expresado batallón el año mil ochocientos noventa y ocho.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Policia judicial para que practiquen activas gestiones en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos les den el correspondiente aviso como así mismo á este Juzgado.

Dado en Burgos á veinte de Abril de mil novecientos dos.—Juan López Palomo.

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorias Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día doce de Junio próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaría de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como así mismo á poner los artículos que se les compran, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 16 de Mayo de 1902.—Miguel Carreras.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rama, sal, paja corta y harina de todo pan.

Articulos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

Depositaría de fondos municipales de San Algaida

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		57'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2132'94
<i>Cargo</i>		2190'51
Data por pagos verificados en igual trimestre		1714'50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		476'01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	452'25	452'25
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	1680'69	1680'69
<i>Cargo pesetas.</i>	»	2132'94	2132'94
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	1714'50	1714'50
<i>Data pesetas.</i>	»	1714'50	1714'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida a 15 de Abril de 1902.—El Depositario, Gabriel Verdura.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Verdura.

Depositaría de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1545'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1863'69
<i>Cargo</i>		3409'38
Data por pagos verificados en igual trimestre		»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3409'38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	1863'69	1863'69
9 Resultas.	1545'69	»	1409'69
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
11 Reintegros.	1545'69	1863'69	3409'38
<i>Cargo pesetas.</i>	»	»	»
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca a 15 de Abril de 1902.—El Depositario, Miguel Cerda.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaría de fondos municipales de Arta

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		395'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		625'25
<i>Cargo</i>		1021'10
Data por pagos verificados en igual trimestre		559'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		461'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	625'25	625'25
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	395'85	395'85
<i>Cargo pesetas.</i>	»	1021'10	1021'10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	90'00	90'00
2 Policía de seguridad.	»	111'75	111'75
3 Policía urbana y rural.	»	119'50	119'50
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	238'00	238'00
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	559'25	559'25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Arta a 16 de Abril de 1902.—El Depositario, Francisco Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Julian Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sancho.

Depositaría de fondos municipales de S. Juan Bautista

CUENTA del 1.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3098'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		662'60
<i>Cargo</i>		3761'06
Data por pagos verificados en igual trimestre		662'60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3098'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	3098'46	3098'46
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	662'60	662'60
<i>Cargo pesetas.</i>	»	3761'06	3761'06
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	662'60	662'60
13 Ampliación.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	662'60	662'60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En S. Juan Bautista a 19 de Abril de 1902.—El Depositario, Juan Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mariano Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.